

SE APRUEBAN DISPOSICIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES

ACUERDO EJECUTIVO Nº. 67, aprobado el 16 de noviembre de 1931

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 267 de 14 de diciembre de 1931

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Único – Aprobar en todas sus partes lo siguiente:

«La Comisión Nacional de Deportes,

ACUERDA:

Dentro del término de 30 días a partir de esta fecha, todos los deportistas, Boxeadores, Corredores, Saltadores, Luchadores, etc., etc., de toda la República, deberán presentar a la Secretaría de la Comisión Nacional de Deportes:

- 1° Su nombre, edad, peso, altura y declarar el deporte a que se dedican;
- 2º Ningún deportista podrá jugar en desafío o exhibición sin autorización previa de esta Comisión y solamente lo harán en los estadios autorizados por la misma;
- **3° -** Todo match o desafío se verificará sola y únicamente sujeto al fallo o arbitraje de los jueces y árbitros oficiales nombrados por esta Comisión.

Managua, 9 de noviembre de 1931 – Tomás Cranshaw – Porfirio Pérez h. – Julio Villa – Juan Manuel Morales – Ramón Morales h.»

Comuníquese – Casa Presidencial – Managua, 16 de noviembre de 1931 – **Moncada** – El Subsecretario de Policía – **Fernando Córdoba.**